JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2023-00128
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	REINELDA CADENA MEJÍA
FECHA	ABRIL 28 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, en el cual se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que BANCO DE BOGOTA, por medio de representante legal presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra REINELDA CADENA MEJÍA, correspondiente a:

- La suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($58.363.817), por concepto de capital del pagaré No. 558876491, vencido desde el día quince (05) de agosto del dos mil veintidós 2022.

El título valore reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 y 468 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTA, quien presentó demanda Ejecutiva-Singular contra REINELDA CADENA MEJÍA, por la suma correspondiente a:

- La suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($58.363.817), por concepto de capital del pagaré No. 558876491, vencido desde el día quince (05) de agosto del dos mil veintidós 2022. Más intereses moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP o el artículo 8 del Decreto 2213 de 2022 y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

3. Reconózcase a la Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae56b06ce2db86058a45a20b86adbb2da888c5e92f0fedbaa7c4904dc3a43aa4**
Documento generado en 27/04/2023 03:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0035**

SOLEDAD, **MAYO 2 DE 2023**
LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO